



Municipalidad Distrital de Saylla

"Distrito Ecológico, Gastronómico y Deportivo"

CUSCO - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-A/MDS-2010

Saylla, 10 de Marzo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA.

POR CUANTO:

VISTO.

El acuerdo de concejo Municipal N° 10, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 189° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27903, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Marzo del 2010:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de igualdad de Oportunidad- Ley N° 28983, en su Art. 96 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la

violencia familiar. Asimismo en la región la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática: la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; El Consejo Municipal de Saylla, en Sesión Ordinaria de Fecha 09 de Marzo del 2010, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL"

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.



Municipalidad Distrital de Saylla



"Distrito Ecológico, Gastronómico y Deportivo"

CUSCO - PERU

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el **PLAN TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**, en virtud al cual se desarrollarán las acciones del plan de Prevención Integral.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del departamento de Desarrollo Económico Social y Cultural articular acciones con el Centro Emergencia Mujer Cusco del MIMDES, asignado la Municipalidad un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTICULO QUINTO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el Distrito de Saylla, a través de una acción articulada y concertada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a secretaría general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación local.

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA

EDWIN DAVELCABURNA XIPA
ALCALDE